



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

Nº 027 -2024-GR. APURIMAC/GRDS

Abancay, 05 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 204-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 02/09/2024, Informe N° Informe N° 295-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 22/08/2024, Informe Técnico N° 001-2024-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGIS, de fecha 28/08/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, describe que; El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, **orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Que, la Ley N° 28983 - LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Artículo 6°.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático. (...)

Que, según al **ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER –COREM, suscrito en fecha 22 de agosto de 2024**, del ítem 2. Conformación del Equipo Técnico Ampliado del Plan Regional de Igualdad de Género - PRIGA, establece lo siguiente;

En este punto de la agenda, toma la palabra la Lic. Natalie Campana Rodríguez, quien precisa la importancia de la conformación del equipo multidisciplinario que aportará en la construcción del PRIGA, es así, que a consideración de las anteriores reuniones de coordinación se establece que el Equipo Técnico Ampliado del PRIGA lo conformarán las siguientes instituciones/organizaciones:

- Gerencia Regional de Desarrollo Social (quien lo preside)
- Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- Programa Nacional AURORA
- Consejeras Regionales-Yenifer Cáceres Baltazar (presidenta de la comisión de la Mujer)
- Policía Nacional del Perú
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Municipalidad Provincial de Abancay
- Dirección Regional de Salud (Salud Mental y la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva)
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Defensoría del Pueblo
- Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Universidad Micaela Bastidas de Apurímac
- Instituto de Desarrollo Y Medio Ambiente
- Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza
- APRODEH
- FEMURA
- CROVAVPA
- Centro Guamán Poma de Ayala

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar reuniones para el cumplimiento del cronograma de trabajo del PRIGA. Participar en los talleres descentralizados que se determinarán en coordinación del equipo técnico del PRIGA, para la recopilación y validación de información comprendida en el Plan Regional de Igualdad de Género.
- Monitorear, garantizar y validar el cumplimiento del proceso de elaboración del PRIGA al 2033
- Realizar el seguimiento respectivo e impulsar la aprobación del PRIGA. Informar, en las sesiones del COREM, los avances y cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo del PRIGA al 2033.
- Seguimiento, monitoreo e implementación al cumplimiento del Plan Regional de Igualdad de Género una vez esta se apruebe.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el **Informe Técnico N° 001-2024-GR. APURIMAC/11/GRDS/SGIS, de fecha 28/08/2024**, emitido por el Lic. Jesús Ccasani Julloni, Sub Gerente de Inclusión Social, quien en su **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** solicita lo siguiente;

4.1. Solicito a su representada la emisión de acto resolutivo reconociendo la conformación del Equipo Técnico Ampliado del Plan-Regional de Igualdad de Género de Apurímac - PRIGA, a fin de que los que lo conforman puedan participar y legitimar la elaboración del PRIGA; para lo cual, adjunto a la presente, el acta de sesión del Consejo Regional de la Mujer - COREM, en la que se definen las instituciones que conforman dicho equipo técnico.

4.2. Fortalecer los mecanismos que permitan priorizar la elaboración del Plan Regional de Igualdad de Género de Apurímac, a fin de concretizar el instrumento de gestión para impulsar las políticas regionales de igualdad de género orientadas al cierre de brechas de género de manera transversal.

Que, de acuerdo al **Informe N° 295-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 22/08/2024**, emitido por el Med. Ronald G. Flores Medina, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita opinión legal y proyecto de resolución respecto al reconociendo la conformación del Equipo Técnico Ampliado del Plan-Regional de Igualdad de Género de Apurímac - PRIGA;

Que, según al **Informe Legal N° 204-2024- GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 02/09/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, considera la viabilidad a la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO AMPLIADO DEL PLAN-REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE APURÍMAC - PRIGA.**, ya que garantizara la participación activa y cumplimiento del proceso de elaboración del PRIGA;

Que, ante ese contexto normativo y la necesidad de conformar el Equipo Técnico mencionado con el fin de garantizar la igualdad a través del PRIGA, el cual es un instrumento político público que orienta las acciones del Estado a eliminar toda forma de discriminación y desigualdad que se evidencia en las brechas de género entre mujeres y hombres en la región Apurímac. Motivo por el cual, es indispensable la conformación del Equipo Técnico, para la participación activa y cumplimiento del proceso de elaboración del PRIGA;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR¹**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO AMPLIADO DEL PLAN-REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE APURÍMAC - PRIGA, integrado por las siguientes instituciones/ organizaciones:

- Gerencia Regional de Desarrollo Social (quien lo preside)
- Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Programa Nacional AURORA
- Consejeras Regionales-Yenifer Cáceres Baltazar (presidenta de la comisión de la Mujer)
- Policía Nacional del Perú

¹ rectificando su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Municipalidad Provincial de Abancay
- Dirección Regional de Salud (Salud Mental y la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva)
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Defensoría del Pueblo
- Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Universidad Micaela Bastidas de Apurímac
- Instituto de Desarrollo Y Medio Ambiente
- Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza
- APRODEH
- FEMURA
- CROVAVPA
- Centro Guamán Poma de Ayala

ARTÍCULO SEGUNDO. – EI EQUIPO TÉCNICO AMPLIADO DEL PLAN-REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE APURÍMAC – PRIGA, detallado en el artículo primero de la presente resolución, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar reuniones para el cumplimiento del cronograma de trabajo del PRIGA. Participar en los talleres descentralizados que se determinarán en coordinación del equipo técnico del PRIGA, para la recopilación y validación de información comprendida en el Plan Regional de Igualdad de Género.
- Monitorear, garantizar y validar el cumplimiento del proceso de elaboración del PRIGA al 2033
- Realizar el seguimiento respectivo e impulsar la aprobación del PRIGA. Informar, en las sesiones del COREM, los avances y cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo del PRIGA al 2033.
- Seguimiento, monitoreo e implementación al cumplimiento del Plan Regional de Igualdad de Género una vez esta se apruebe.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Inclusión Social, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MED. RONALD G. FLORES MEDINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RGFM/GRDS
MQCH/DRAJ
SCC/ABOG.

